



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario-Prescripción Hipoteca
Demandante	Alfonso de la Cruz Castrillón Upegui y otros
Demandado	Miguel Castrillón Zuleta
Radicado	05001-40-03-013-2021- 00698 00
Auto	Interlocutorio No. 1787
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

Primero. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se indicará domicilio de los demandantes.

Segundo. Se aportará certificado de libertad del inmueble identificado con la matrícula 01N-398213.

Tercero. Se aportarán nuevos poderes con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o los requisitos del artículo 73 del C.G.P. Toda vez que los aportados no tienen presentación personal ante Notario, ni fueron remitidos por mensaje de datos.

Se advierte que, si los poderes se remiten por mensaje de datos, deberá ser del correo electrónico que tienen cada uno de los demandantes, a fin de demostrar el interés que se tiene de otorgar poder al Dr. Bayardo León Sosa.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 137 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

1

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b9968cbce42b4b872f59c836e9affc089661bde4afd771329ffa07701e7235

Documento generado en 13/08/2021 10:37:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>